

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA
PROVISIONAL.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 30.12.2022, mediante presentación ingresos SEC N°193079, Inversiones Bosquemar SpA. solicitó ante esta Superintendencia concesión eléctrica provisional para realizar los estudios técnicos relativos al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado **“Línea de Transmisión 1x154 kV San Nicolás-Buli”**, ubicado en la región de Ñuble, provincia de Punilla, comunas de San Nicolas y San Carlos.

2º Que, esta Superintendencia, mediante Oficio ORD. Electrónico N°157181, de fecha 20.01.2023, solicitó antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 19º inciso tercero de la LGSE.

3º Que, a través de carta de ingreso SEC N°199535, de fecha 09.02.2023, complementada de oficio mediante cartas de ingreso SEC N°209847, de fecha 31.03.2023; N°218389 y N°218392, ambas de 29.05.2023, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de la presentación antes indicada, la información requerida por este Servicio.

4º Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5º Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19º y 20º de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.



Caso:1800097 Acción:3357029 Documento:3604246

VºBº MPS/JMB/FAO/NMM

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3357029&pd=3604246&pc=1800097>

DIRECCIÓN: AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS 1465 – SANTIAGO DOWNTOWN, SANTIAGO CHILE - WWW.SEC.CL

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por la empresa Inversiones Bosquemar SpA., referida al proyecto denominado “Línea de Transmisión 1x154 kV San Nicolás-Buli”.

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículo 20º de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendenta**

HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ

Jefe División Jurídica (S)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Inversiones Bosquemar SpA.
Domicilio: Óscar Prado N° 229, comuna de Hualqui, Concepción.
RUT: 77.686.470-6
Casilla Única: desarrollo@eolico.cl
-División Jurídica
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (1800097, 199535, 209847, 218389, 218392).



Caso:1800097 Acción:3357029 Documento:3604246

VºBº MPS/JMB/FAO/NMM

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3357029&pd=3604246&pc=1800097>

DIRECCIÓN: AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS 1465 – SANTIAGO DOWNTOWN, SANTIAGO CHILE - www.sec.cl